



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, número 213 (doscientos trece), colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:-

RESULTANDOS

1. En fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017, misma que fue ejecutada el día doce del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----
2. El veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por los CC. [REDACTED] mediante el cual formularon observaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se previno a los promoventes a efecto de que subsanaran las faltas en su escrito, prevención que fue desahogada en tiempo y forma mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el doce de julio de dos mil diecisiete, al cual le recayó acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida únicamente la personalidad del C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la C. [REDACTED] quien también acostumbra usar el nombre de C. [REDACTED] del inmueble objeto del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las trece horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, a quien únicamente se tuvo por reconocida personalidad, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal. -----
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes.-----

1/8





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Cuauhtémoc**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2/8

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes **HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS**:-----

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORÁNDOSE DE SER EL CORRECTO POR ASÍ CORROBORARLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE, EN EL NUMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE Y POR ASÍ CORROBORARLO EL VISITADO, POR LO CUAL PROCEDÍ A SOLICITAR LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y AL NO ENCONTRARSE ME ATIENDE EL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE ENCARGADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. DICHA PERSONA NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE POR LO QUE DESPUES DE REALIZAR UN RECORRIDO CON EL VISITADO PROCEDO A DESAHOGAR LA DILIGENCIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE SOTANO, PLANTA BAJA Y SEIS NIVELES, EN LA PLANTA BAJA SE ADVIERTEN DOS LOCALES COMERCIALES UNO CON DENOMINACION NIÑAS BIEN DEDICADO AL CUIDADO ESTETICO DE LA MUJER Y OTRO CON DENOMINACION TELCEL, EN AZOTEA SE OBSERVA CUARTO DE SERVICIO Y ESTRUCTURA PARA ANUNCIO

DE AZOTEA, EN LOS SEIS NIVELES CONSECUTIVOS SE UBICAN CUATRO DESPACHOS POR NIVEL OBSERVÁNDOSE EN SEXTO NIVEL DESPACHOS CON DENOMINACIONES, 1. MOULI, 2. OMEXTUR 3. ESTRATEGIA FINANCIERA Y 4. OPERADORA MEXICANA DE TOURISMO EN EL QUINTO NIVEL SE ADVIERTEN DESPACHOS CON DENOMINACIONES 1. AZUL 40 2. EASY TOURS MEXICO 3. MASAJES Y 4. NO SE ADVIERTE EN EL CUARTO NIVEL SE UBICAN DESPACHOS CON DENOMINACIONES 1. [REDACTED] Y 2. [REDACTED] EN EL TERCER NIVEL DESPACHOS CON DENOMINACIONES 1. [REDACTED] EN EL SEGUNDO NIVEL DESPACHOS CON DENOMINACIONES 1. [REDACTED] Y 3. [REDACTED] EN EL PRIMER NIVEL DESPACHOS CON DENOMINACIONES 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] Y 3. [REDACTED] SIENDO UN TOTAL DE VEINTIEIS DESPACHOS Y EL SOTANO OCUPADO PARA ESTACIONAMIENTO. EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE VISITA EN SU PUNTO 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA ES EL DE LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, VENTA DE EQUIPOS MANUFACTURADOS TELEFONOS Y SALON DE BELLEZA 2. LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) DEL INMUEBLE VISITADO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS B) DE LA SUPERFICIE UTILIZADA TRESMIL CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS C) DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA TRESMIL CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE DIECIOCHO PUNTO VEINTISITE METROS E) EL AREA LIBRE ES DE OCHO PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS. POR LO QUE CORRESPONDE AL DOCUMENTO SOLICITADOS EN EL PUNTO A Y B NO SE EXHIBEN AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA.-----

3/8

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:-----

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION-----

PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07

No obstante lo anterior, del texto del acta de visita de verificación, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en: -----

Constituido en el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED]
[REDACTED] en la Delegación [REDACTED]

Es decir, la orden de visita de verificación va dirigida al inmueble ubicado en [REDACTED] colonia [REDACTED] Delegación [REDACTED] sin embargo el personal especializado en funciones de verificación asentó que se constituyó en el número [REDACTED] por lo que se pone de manifiesto que se constituyó en un domicilio diverso al señalado en la Orden de Visita de Verificación.-----

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al inmueble a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.-----

4/8

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. *Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación...*" (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo, consecuentemente se concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación NO son suficientes para determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en la Ciudad de México, respecto del establecimiento a que se refiere la orden de visita de verificación materia del presente asunto-----

Derivado de lo anterior, esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado en [REDACTED]-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita de Verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

5/8

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

Por lo que es de resolverse y se: -----

RESUELVE-----





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. -----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. -----

6/8

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en Avenida Nuevo León, número 213 (doscientos trece), colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad. -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

7/8

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la C. [REDACTED]
[REDACTED] quien también acostumbra usar el nombre de C. [REDACTED]





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017
700-CVV-RE-07**

del inmueble objeto del presente procedimiento, por conducto de su [REDACTED] el
C. [REDACTED] y/o a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] personas autorizadas en los autos que integran el presente
procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en calle
[REDACTED] precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se
presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiqúese en el
domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, de
conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de
Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado
Reglamento en términos de su numeral 7. -----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los
autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1620/2017 y una vez que cause
estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo
dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto
de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
Conste.-----

LFS/ypm

8/8

